

- Sur: Linda con el Cordel de Morón a Ronda y con las fincas propiedad de don Ramón Lineros Sánchez.

- Este: Linda con las fincas rústicas propiedad de don Antonio Cabrera Cantó y don Bernabé Linero Sánchez.

- Oeste: Linda con las fincas rústicas propiedad de don Bernabé.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de septiembre de 2005. - El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE MORON A RONDA», TRAMO 1.º, DESDE LA VEREDA DE OSUNA HASTA EL DESCANSADERO DEL PUERTO DE LA PALMA, INCLUIDO ESTE DESCANSADERO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PRUNA, PROVINCIA DE SEVILLA (VP 072/04)

COORDENADAS DE LAS ESTAQUILLAS EN EL HUSO 30

«CORDEL DE MORON A RONDA», TRAMO 1.º - T.M. PRUNA (SEVILLA)

MOJONES	X	Y
1D	303502,62	4103582,28
2D	303535,38	4103491,86
3D	303580,16	4103412,31
4D	303594,53	4103363,13
5D	303581,24	4103316,91
6D1	303572,91	4103244,81
6D2	303572,87	4103236,48
6D3	303574,68	4103228,35
7D	303589,60	4103184,62
8D1	303587,16	4103100,61
8D2	303587,76	4103092,72
8D3	303590,00	4103085,13
9D1	303660,36	4102915,28
9D2	303664,24	4102908,18
9D3	303669,56	4102902,07
10D	303704,41	4102869,82
11D	303746,58	4102815,41
12D	303794,48	4102779,14
13D	303838,57	4102713,14
14D	303879,35	4102653,71
1I	303537,98	4103595,09
1-1I	303548,60	4103565,79
2I	303569,68	4103507,60
3I	303615,05	4103427,00

MOJONES	X	Y
4I1	303630,63	4103373,67
4I2	303631,96	4103366,74
4I3	303631,98	4103359,67
4I4	303630,67	4103352,73
5I	303618,24	4103309,51
6I	303610,27	4103240,50
7I1	303625,19	4103196,77
7I2	303626,79	4103190,24
7I3	303627,19	4103183,53
8I	303624,75	4103099,52
9I	303695,10	4102929,67
10I	303732,23	4102895,32
11I	303773,26	4102842,39
12I1	303817,18	4102809,12
12I2	303821,85	4102804,93
12I3	303825,75	4102800,03
13I	303869,71	4102734,23
14I	303906,23	4102681,01
15I	303923,04	4102669,86

«DESCANSADERO DEL PUERTO DE LA PALMA»

MOJONES	X	Y
L1	303842,75	4102774,59
L2	303865,83	4102777,04
L3	303893,19	4102774,00
L4	303912,19	4102764,13
L5	303934,89	4102724,88
L6	303931,37	4102681,22
L7	303923,04	4102669,86
L8	303906,23	4102681,01
L9	303869,71	4102734,23
L10	303803,66	4102765,39
L11	303829,87	4102726,15
L12	303774,42	4102721,73
L13	303781,26	4102749,31
L14	303843,28	4102706,27
L15	303879,35	4102653,71
L16	303864,17	4102650,50
L17	303845,77	4102649,42
L18	303820,52	4102654,88
L19	303790,55	4102674,84
L20	303776,35	4102700,92

CORRECCION de errores a la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Hoyo», tramo único, en el término municipal de Láchar, provincia de Granada (VP 111/03). (BOJA núm. 160, de 18.8.2005)

Detectado error en la denominación del término municipal que figura en el encabezado de la Resolución de Deslinde

referida, y en el Anexo de Coordinadas a la misma, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a la siguiente corrección:

En el encabezado de la Resolución, donde dice:

Resolución de fecha 28 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Hoyo», tramo único, en el término municipal de Atarfe (Granada).

Debe decir:

Resolución de fecha 28 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía

pecuaria «Colada del Hoyo», tramo único, en el término municipal de Láchar (Granada).

En el Anexo de Coordinadas de la Resolución, donde dice:

Anexo a la Resolución de fecha 28 de julio de 2005, de la Secretaría General, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Hoyo», tramo único, en el término municipal de Atarfe (Granada).

Debe decir:

Anexo a la Resolución de fecha 28 de julio de 2005, de la Secretaría General, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Hoyo», tramo único, en el término municipal de Láchar (Granada).

Sevilla, 12 de septiembre de 2005

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE COIN

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 35/3002. (PD. 3633/2005).

NIG: 2904241C20021000113.
Procedimiento: J. Verbal (N) 35/2002. Negociado: 2.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Doña María Francisca Cantos Moreno.
Procurador: Sr. Salvador Enríquez Villalobos.
Contra: Don Nicholas Andrew Appleton, Doña Jacqueline Kim Appleton y Banco de Andalucía, S.A.
Procuradora: Sra. María Josefa Fernández Villalobos.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 35/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Coín a instancia de María Francisca Cantos Moreno contra Nicholas Andrew Appleton y Jacqueline Kim Appleton sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Coín, a 10 de abril de dos mil cinco. Don Gonzalo Alonso Sierra, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio declarativo verbal tramitados en este Juzgado bajo el número 35/02 instancia de doña Francisca Cantos Moreno representada por el Procurador Sr. Enríquez Villalobos, contra Banco de Andalucía, don Nicholas Andrew Appleton y doña Jacqueline Kim Appleton, que comparecen en su propio nombre y representación.

FALLO

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Enríquez Villalobos en nombre y representación de doña María Francisca Cantos Moreno contra don Nicholas Andrew Appleton y Doña Jacqueline Kim Appleton, y estimando parcialmente la dirigida contra Banco de Andalucía debo dictar sentencia con los siguientes pronunciamientos:

1.º Condenar a Don Nicholas Andrew Appleton, Doña Jacqueline Kim Appleton al pago solidario de 440.000 ptas. en su cantidad equivalente en euros.

2.º Declarar que el Banco de Andalucía es garante solidario del pago de 270.000 ptas. de la anterior condena, a cuyo pago resulta condenada igualmente con carácter solidario.

3.º Condenar a los demandados al pago del interés legal del dinero desde la interposición de la demanda; si bien respecto de los Sres. Appleton se computará sobre los 440.000 ptas. y respecto de Banco de Andalucía sobre 270.000 ptas. en su cantidad equivalente en euros.

4.º Condenar a don Nicholas Andrew Appleton y Jacqueline Kim Appleton al pago de las costas devengadas en este pleito por el actor.

Respecto de la acción dirigida contra Banco de Andalucía no ha lugar a condena en costas debiendo cada parte abonar las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a dicha notificación manifestando su voluntad de recurrir y los concretos pronunciamientos que impugna ante este Tribunal y para ante la Audiencia Provincial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Nicholas Andrew Appleton y Jacqueline Kim Appleton, extiendo y firmo la presente en Coín, veinte de junio de dos mil cinco.- El/La Secretario.